

## **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

### **ENERO DE 2016**

A partir de este jueves 28 de enero de 2016, corresponde al INEGI calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Lo anterior con fundamento en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del INEGI.

Cabe recordar que la UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Por ello, como lo señala el Decreto modificatorio, a partir de esta fecha toda mención al salario mínimo se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización.

De acuerdo con el citado artículo Segundo Transitorio, el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país.

En virtud de lo anterior, el INEGI determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos. El valor mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos en tanto que el valor anual asciende a \$26,645.04 pesos mexicanos para el año 2016.

<b>Año</b>	<b>Diario</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

\* \* \* \* \*